



Trate maravilla

BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Yo Juan Morcillo el Puerto, y D. Pedro Lopez Oros Revisores
perpetuos de esta villa, de forma que may haya lugar Decimo, que en el
año pasado de noventa y uno se elajo a D. Diego Melgarejo, igual Capi-
tulan que entonces hera, por recordados de los Regios de Millones, Alcabas
y Quintos, y otras arbitrios en la forma regular, y con su su Cuentas como
lo ha sido en las de sus antecesoras, en este en Cargo y poner por tenias
en la Tesoreria general de la Cuarta, y sacar a parte yavalos ala Villa de
aquellas obligar, aque esta con la R. Hacienda de realdo solo y fianzas
por su notorio abono, y vasa las mismas reglas en el presente solo
aericio el de la Val Servicio y Utensilios, vasa este ciento supuesto no ha
podido meno, de Estranero, que por no haberse puesto como decia en la
Mesmeria de Murcia de los tercios cumplidos sin de Agave y despachado
se por persona de la Excmo. se haya desado quienes verdaderam. esta obli-
gado en virtud de su Encargo, y contra los R. Pragmaticos de here de
Marzo de setecientos Veinte y cinco que prescribe, que en este Cargo
se prev. preso en la Capital el Alcalde o Prov. acuse Cargo enubiere
la Cobranza con que en el desempeño la Culpa por la Contemplan, u omi-
sion que haya tenido en la Cobranza, y provisiones contramovidas, que es
tanoy inocentes, y ignoramos el estado de la Cobranza y Cauas para lo
que se haya cobrado se haya retenido que puesto en Arca, por parte
de se ha usado sobre el todo de los tercios, segun lo acredita el Redu-
cion, que habiendose restringido a esta villa tenerse entregado, y no siendo
punto vede lugar aque ala R. hacienda de le domare la paga, ni el Ayun-
tam. y sus Capitulares padecan por Culpa o desidia de recordados para
el pronto remedio de uno y otro

Alm. Suplicamos se sirva Comocar a Cabildo, en el que varto este Excmo

